

Principales Papeles
21 Oct/2012



Secretaria

- Ver al dorso
- Para su información
- Notas
- Para mantenerle al día
- Expediente
- Dar Cuenta
- Registrar y Procesar

Senado
DE PUERTO RICO

EL CAPITOLIO
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico
00902-3431

T: 787.722.3460
787.722.4012
F: 787.723.5413
W: www.senadopr.us

REFERIDO A:

COMISIONES PERMANENTES

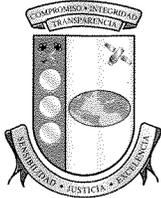
- Hacienda
- Gobierno
- Seguridad Pública y Judicatura
- Salud
- Educación y Asuntos de la Familia
- Desarrollo Económico y Planificación
- Urbanismo e Infraestructura
- Jurídico Penal
- Jurídico Civil
- Agricultura
- Recursos Naturales y Ambientales
- Comercio y Cooperativismo
- Turismo y Cultura
- Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
- Bienestar Social
- Asuntos Municipales
- Recreación y Deportes
- Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
- Desarrollo de la Región del Oeste
- Asuntos de la Mujer
- Asuntos Internos
- Reglas y Calendario
- Asuntos Federales
- De la Montaña
- Ética

COMISIONES ESPECIALES

- Puerto de las Américas
- Derecho de Autodeterminación del Pueblo de Puerto Rico
- Sobre Reforma Gubernamental

COMISIONES CONJUNTAS

- Informes Especiales del Contralor
- Donativos Legislativos de Puerto Rico
- Internado Córdova-Fernós
- Internado Pilar Barbosa
- Internado Ramos Comas
- Código Penal
- Revisión y Reforma del Código Civil
- Alianzas Público Privadas
- Auditoría Fiscal y Manejo Fondos Públicos
- Revisión Continua Código Penal y Reforma de las Leyes



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Oficina del Contralor

Yesmín M. Valdivieso
Contralora

20 de septiembre de 2012

A LA MANO

PRIVILEGIADA Y CONFIDENCIAL

Hon. Thomas Rivera Schatz
Presidente
Senado de Puerto Rico
San Juan, Puerto Rico

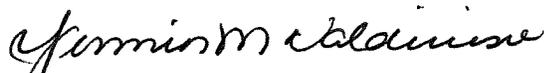
Estimado señor Presidente:

Le incluimos copia del *Informe de Auditoría DA-13-09* de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, aprobado por esta Oficina el 10 de septiembre de 2012. Favor de sustituir el mismo por el entregado el 17 de septiembre de 2012, ya que tiene errores de impresión.

Estamos a sus órdenes para ofrecerle cualquier información adicional que estime necesaria.

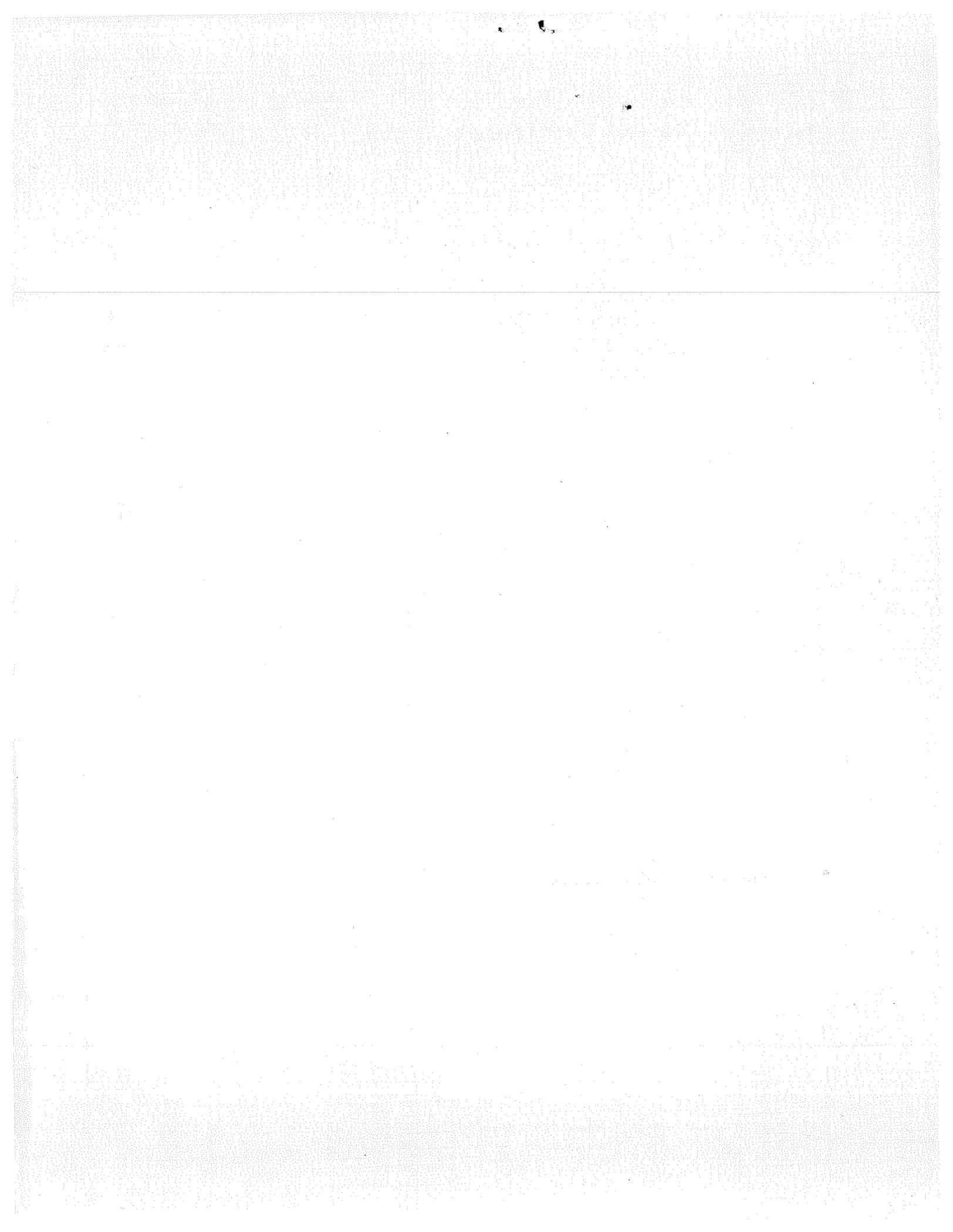
Mejorar la fiscalización y la administración de la propiedad y de los fondos públicos es un compromiso de todos.

Cordialmente,


Yesmín M. Valdivieso

Anejo

RECIBIDO
OFIC. PRESIDENTE SENADO PR
THOMAS RIVERA SCHATZ
2012 SEP 21 PM 2:26



INFORME DE AUDITORÍA DA-13-09

10 de septiembre de 2012

Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales

(Unidad 1407 - Auditoría 13388)

Período auditado: 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010

CONTENIDO

	Página
ALCANCE Y METODOLOGÍA	2
CONTENIDO DEL INFORME	2
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA.....	2
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	4
OPINIÓN Y HALLAZGO.....	5
Falta de nombramiento de un Administrador de Documentos Públicos.....	5
COMENTARIOS ESPECIALES.....	7
1 - Evaluación de los proyectos de resolución de los presupuestos municipales.....	7
2 - Demanda civil pendiente de resolución.....	8
RECOMENDACIONES	8
AGRADECIMIENTO.....	9
ANEJO - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD DURANTE EL PERÍODO AUDITADO.....	10

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL CONTRALOR
San Juan, Puerto Rico

10 de septiembre de 2012

Al Gobernador, al Presidente del Senado
y a la Presidenta de la Cámara de Representantes

Realizamos una auditoría de las operaciones fiscales de la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales (OCAM) para determinar si las mismas se efectuaron de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables. Hicimos la misma a base de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y, en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada.

**ALCANCE Y
METODOLOGÍA**

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2007 al 30 de junio de 2010. En algunos aspectos examinamos operaciones de fechas anteriores y posteriores. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría del Contralor de Puerto Rico en lo que concierne a los aspectos financieros y del desempeño o ejecución. Realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, tales como: entrevistas, inspecciones físicas, y análisis de información financiera y de otros documentos pertinentes.

**CONTENIDO DEL
INFORME**

Este *Informe* contiene un hallazgo sobre la falta de nombramiento de un Administrador de Documentos Públicos, y dos comentarios especiales sobre las operaciones de la OCAM. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: <http://www.ocpr.gov.pr>

**INFORMACIÓN SOBRE
LA UNIDAD AUDITADA**

La OCAM fue creada mediante la *Ley 81-1991, Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, según enmendada. Su función principal consiste en actuar como ente asesor y regulador de los municipios en su proceso de desarrollo autónómico, para que logren el

mayor grado de gobierno propio dentro de un marco de sana administración municipal. La OCAM está dirigida por un Comisionado, quien es nombrado por el Gobernador, con el consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico.

La OCAM actúa como un Administrador Individual, según definido en la *Ley Núm. 184-2004, Ley para la Administración de los Recursos Humanos en el Servicio Público del Estado Libre Asociado de Puerto Rico*¹, según enmendada. El Comisionado debe adoptar las reglas y los reglamentos dispuestos por ley, y necesarios para la administración de su sistema de personal. Además, la entidad se compone de las siguientes unidades operacionales: Oficina del Comisionado, Oficina de Auditoría Interna, Oficina de Asesoramiento Legal, Oficina de Administración, Área de Sistemas de Información, Área de Programas Federales, Área de Organizaciones Comunitarias y Bases de Fe, Área de Códigos de Orden Público, y Área de Asesoramiento, Reglamentación e Intervención Fiscal.

Dicha agencia tiene, entre otras, las siguientes funciones y responsabilidades: reglamentar, asesorar y dar asistencia técnica y profesional a los municipios en las materias relacionadas con su organización, administración, funcionamiento y operación; establecer guías generales que reglamenten el proceso de preparación del proyecto de resolución del presupuesto general de ingresos y gastos de los municipios, y la administración del mismo; requerir a los municipios que mantengan sus cuentas, expedientes, registros y control de propiedad de acuerdo con las reglas y los reglamentos que al efecto se adopten; establecer por reglamento los requisitos, las normas y los procedimientos para la contratación de servicios de auditores externos, que cada municipio debe contratar para realizar sus auditorías anuales; preparar y mantener actualizado un catálogo o manual de procedimientos y sistemas municipales, el cual deberá incluir las leyes, los reglamentos, las órdenes, las normas y las decisiones aplicables a los municipios en general;

¹ La *Ley Núm. 5 del 14 de octubre de 1975, Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico*, según enmendada, contenía disposiciones similares.

y requerir a los alcaldes que remitan un informe sobre los usos otorgados a los fondos legislativos asignados, contabilizados y utilizados por los municipios durante el año fiscal.

De acuerdo con la información suministrada por la OCAM, para los años fiscales del 2006-07 al 2009-10, esta contó con asignaciones de fondos estatales, especiales y federales por \$83,800,463 y efectuó desembolsos e incurrió en obligaciones por \$61,483,564, para un sobrante neto de \$22,316,899.

El **ANEJO** contiene una relación de los funcionarios principales que actuaron durante el período.

La OCAM cuenta con una página en Internet, a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://www.ocam.gobierno.pr>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta dicha entidad.

COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA

Mediante carta de nuestros auditores del 15 de octubre de 2010, notificamos al Sr. Omar E. Negrón Judice, ex-Comisionado, la situación comentada en el **Hallazgo** de este *Informe* y varias situaciones determinadas durante la auditoría relacionadas con los controles administrativos e internos, y de las operaciones relacionadas con las compras, las recaudaciones y con el almacén de materiales. En la referida carta se incluyó un anejo con detalles sobre las mismas.

El 15 de noviembre de 2010, el ex-Comisionado contestó la comunicación de nuestros auditores. Sus comentarios fueron considerados al redactar el borrador del **Hallazgo** de este *Informe*.

El borrador del **Hallazgo** de este *Informe* fue remitido al Lcdo. Luis R. Rivera Cruz, Comisionado, y a los excomisionados Negrón Judice, Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez y Lcda. Bárbara Sanfioenzo Zaragoza, para comentarios por cartas del 27 de febrero de 2012. El Comisionado solicitó prórroga el 7 de marzo, y la misma se concedió hasta el 21 de marzo de 2012.

El 16 de marzo de 2012, el Comisionado remitió sus comentarios al respecto. Luego de evaluar dichos comentarios y la evidencia suministrada, determinamos que la OCAM tomó las acciones correctivas pertinentes, excepto por el **Hallazgo** que se menciona.

Los excomisionados no contestaron el borrador del **Hallazgo** de este *Informe* que les fue remitido para comentarios en nuestras cartas del 27 de febrero de 2012 y por carta de seguimiento del 14 de marzo de 2012.

OPINIÓN Y HALLAZGO

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder demuestran que las operaciones fiscales y de control interno de la OCAM, objeto de este *Informe*, se realizaron sustancialmente de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicable, excepto por el **Hallazgo** que se comenta a continuación.

Hallazgo - Falta de nombramiento de un Administrador de Documentos Públicos

Situación

- a. La *Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955, Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico*, según enmendada, tiene el propósito de establecer un programa para la conservación de documentos que por su valor histórico, legal, administrativo o informativo, deben preservarse por mucho tiempo. Además, en dicha *Ley* se establece la política pública relativa a la administración de documentos públicos. Esta le aplica a las tres ramas del Gobierno.

Mediante la *Ley Núm. 5*, se instituyó el programa de Administración de Documentos y se identificó la función de Administrador de Documentos como la persona responsable de administrar dicho Programa en cada entidad. El funcionario o empleado designado como Administrador tiene entre sus funciones la planificación, el control, la dirección, la organización, la capacitación, la promoción, y otras actividades gerenciales relacionadas con la creación, el uso, la conservación y la disposición de documentos públicos.

El examen realizado sobre la función del Administrador de Documentos de la OCAM reveló, que del 14 de agosto de 2002 al 27 de febrero de 2007, la OCAM realizó tres gestiones con la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP) para la creación de dicho puesto y esta no contestó las mismas.

Sin embargo, posterior a dichas solicitudes, la OCAM no volvió a realizar gestiones con la OGP para la creación del puesto de Administrador de Documentos. A la fecha de nuestro examen, 30 de septiembre de 2010, el Comisionado no había designado un empleado para realizar dichas funciones.

Criterio

En el Artículo 3 del *Reglamento Núm. 15 de la Administración de Servicios Generales, Reglamento de Administradores de Documentos*, aprobado el 21 de julio de 1979, según enmendado por el Administrador de Servicios Generales², se establece que será necesario que cada organismo gubernamental tenga una persona encargada de los documentos públicos con el adecuado adiestramiento, autoridad y responsabilidad para administrar el Programa de Administración de Documentos Públicos en la dependencia concerniente.

Efectos

La situación comentada le impide a la OCAM mantener un control adecuado y efectivo sobre los documentos públicos. Además, puede propiciar la pérdida y el deterioro de documentos importantes y de valor continuo que deben ser retenidos permanentemente.

Causa

La situación comentada se atribuye a que la OCAM no había realizado las gestiones necesarias para nombrar a un Administrador de Documentos, según requerido en la indicada disposición reglamentaria.

² Dicho *Reglamento* se establece en virtud de la *Ley Núm. 5 del 8 de diciembre de 1955*.

Comentarios de la Gerencia

En la carta del Comisionado, este indicó lo siguiente:

La OCAM solicitó la creación del puesto de Administrador de Documentos Públicos pero no obtuvo contestación de la Oficina de Gerencia y Presupuesto ya que el 9 de marzo de 2009, entró en vigor las disposiciones de la Ley Núm. 7, **Ley Especial Declarando Estado de Emergencia Fiscal y Establecido Plan Integral para Salvar el Crédito de Puerto Rico.**

No obstante, nos comprometemos a someter el Planteamiento a la OGP nuevamente, siempre y cuando la Agencia cuente con los fondos disponibles para solicitar la plaza. [sic]

Véanse las recomendaciones 1 y 2.

COMENTARIOS ESPECIALES

En esta sección se comentan situaciones que no necesariamente implican violaciones de leyes y de reglamentos, pero que son significativas para las operaciones de la entidad auditada. También se incluyen situaciones que no están directamente relacionadas con las operaciones de la entidad, las cuales pueden constituir violaciones de leyes o de reglamentos, que afectan al erario.

Comentario Especial 1 - Evaluación de los proyectos de resolución de los presupuestos municipales

En la *Ley 81-1991*, se establece, entre otras cosas, que el Alcalde debe preparar el proyecto de resolución del presupuesto balanceado de ingresos y gastos del municipio para cada año fiscal, el cual deberá remitir a la Legislatura Municipal no más tarde del 31 de mayo de cada año. Esta tendrá hasta el 13 de junio de cada año para considerar el proyecto, aprobarlo y remitirlo al Alcalde. En dicha *Ley* se establece, además, que no más tarde del día en que se remita a la Legislatura Municipal, el Alcalde debe enviar copia del proyecto a la OCAM para que, no más tarde del 15 de junio de cada año, el Comisionado evalúe el mismo para verificar si cumple con las normas establecidas en la *Ley 81-199*, o sea, dos días después de la fecha límite establecida para la evaluación de la Legislatura Municipal. Además, que notifique al Alcalde sus observaciones y recomendaciones para que este las considere en la aprobación del proyecto.

Durante los años fiscales del 2007-08 al 2009-10, los 78 municipios de Puerto Rico aprobaron presupuestos por \$2,110,741,332, \$2,205,669,659 y \$2,192,370,928, respectivamente. Para dicho período, los municipios tenían los siguientes balances presupuestarios:

Año Fiscal	Superávit		Déficit	
	Cantidad de municipios	Importe	Cantidad de municipios	Importe
2007-08	45	\$256,074,969	33	\$130,661,623
2008-09	42	\$184,004,322	36	\$191,764,537
2009-10	39	\$176,137,072	39	\$203,970,561

La evaluación que realiza la OCAM de los proyectos de resolución de los presupuestos municipales es de suma importancia para que, entre otras cosas, los municipios tomen las medidas correspondientes para reducir los gastos y se aseguren de que los mismos no excedan los recursos disponibles para el año fiscal. Por esto, consideramos que la OCAM debe evaluar si el período y las fechas establecidas en la *Ley 81-1991* son razonables para cumplir con su responsabilidad de evaluar dichos proyectos.

Véase la **Recomendación 3**.

Comentario Especial 2 - Demanda civil pendiente de resolución

Al 30 de junio de 2010, estaba pendiente de resolución por los tribunales una demanda civil presentada contra la OCAM por \$62,820 por cobro de dinero.

RECOMENDACIONES

Al Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto

1. Evaluar la situación que se comenta en el **Hallazgo** y tomar las medidas que estime pertinentes.

Al Comisionado de Asuntos Municipales

2. Dar seguimiento y continuar las gestiones que sean necesarias con la OGP para que se autorice la creación del puesto y se nombre un Administrador de Documentos. [**Hallazgo**]

3. Evaluar la necesidad de promover legislación dirigida a aumentar el período y las fechas establecidas en la *Ley 81-1991* para que la OCAM revise los proyectos de resolución de los presupuestos de los 78 municipios de Puerto Rico. **[Comentario Especial 1]**

AGRADECIMIENTO

A los funcionarios y a los empleados de la OCAM, les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Oficina del Contralor

Por: *José M. Velázquez*

ANEJO

OFICINA DEL COMISIONADO DE ASUNTOS MUNICIPALES
FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA ENTIDAD
DURANTE EL PERÍODO AUDITADO

NOMBRE	CARGO O PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sr. Omar E. Negrón Judice	Comisionado	2 en. 09	30 jun. 10
Lcdo. Ángel M. Castillo Rodríguez	"	1 en. 07	31 dic. 08
Vacante	Subcomisionado	31 dic. 08	30 jun. 10
Sra. Maureen Calderón Alers	Subcomisionada	1 en. 07	30 dic. 08
Sr. Juan C. Cruz Rodríguez	Comisionado Auxiliar Área de Administración	5 en. 09	30 jun. 10
Sra. Mirna Torres Laracuenta	Comisionada Auxiliar Área de Administración	1 en. 07	31 dic. 08
Sr. Ángel I. Delgado Rivera	Director de Finanzas	1 en. 07	30 jun. 10

MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.

**PRINCIPIOS PARA
LOGRAR UNA
ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DE
EXCELENCIA**

La Oficina del Contralor, a través de los años, ha identificado principios que ayudan a mejorar la administración pública. Dichos principios se incluyen en la *Carta Circular OC-08-32* del 27 de junio de 2008, disponible en nuestra página en Internet.

QUERELLAS

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente o por teléfono al (787) 754-3030, extensión 2124, o al 1-877-771-3133 (sin cargo). También se pueden presentar mediante el correo electrónico Querellas@ocpr.gov.pr o mediante la página en Internet de la Oficina.

**INFORMACIÓN SOBRE
LOS INFORMES DE
AUDITORÍA**

En los informes de auditoría se incluyen los hallazgos significativos determinados en las auditorías. En nuestra página en Internet se incluye información sobre el contenido de dichos hallazgos.

La manera más rápida y sencilla de obtener copias libres de costo de los informes es mediante la página en Internet de la Oficina.

También se pueden emitir copias de los mismos, previo el pago de sellos de rentas internas, requeridos por ley. Las personas interesadas pueden comunicarse con el Administrador de Documentos al (787) 294-0625 o (787) 200-7253, extensión 536.

**INFORMACIÓN DE
CONTACTO***Dirección física:*

105 Avenida Ponce de León

Hato Rey, Puerto Rico

Teléfono: (787) 754-3030

Fax: (787) 751-6768

Internet:

<http://www.ocpr.gov.pr>

Correo electrónico:

ocpr@ocpr.gov.pr

Dirección postal:

PO Box 366069

San Juan, Puerto Rico 00936-6069